CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-366-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-004-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, a través de Compras Menores, realizada por la Unidad de Adquisiciones, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento en todos los aspectos significativos del Control Interno relacionados a las adquisiciones de bienes y servicios, a través de las Compras Menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Evaluar los procesos de compras menores, desde su inicio hasta su adquisición final, en base a los expedientes y al Plan Anual de Contrataciones, debidamente publicado en el período sujeto a revisión; **c)** Determinar el cumplimiento, en todos los aspectos significativos con la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento, en las compras menores ejecutadas por la Unidad de Adquisiciones

en el período sujeto a revisión, así como el cumplimiento de otras leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que la Unidad de Adquisiciones cumple en todos los aspectos significativos con el Control Interno relacionado con las adquisiciones de bienes y servicios, a través de las compras menores en el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. ***2)*** Se comprobó que los Procesos de Compras Menores desde su inicio y gestión de pago, hasta su adquisición final, cumplen en todos los aspectos significativos con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y su Reglamento, en lo relativo a las actividades realizadas en cada proceso administrativo de compras menores. **3)** Se comprobó que la Unidad de Adquisiciones, cumplió con todos los aspectos significativos con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, (Ley No. 737), su Reglamento, (Decreto 75-2010), relacionado con los procesos de compras menores realizadas por la Unidad de Adquisiciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, así como, de otras leyes y regulaciones aplicables; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN**: **I):** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-004-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, a través de Compras Menores, realizada por la Unidad de Adquisiciones, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03)

folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____ _____
Dra. María José Mejía García **Lic. Marisol Castillo Bellido**
Vice Presidenta del Consejo Superior Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____ _____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal **Dr. Vicente Chávez Fajardo**
Miembro Propietaria del Consejo Superior Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López